



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20152040010211

Fecha: 22/01/2015 04:33:00 p.m.

Bogotá D.C.

Señor  
RODJER  
[rodjer2f@gmail.com](mailto:rodjer2f@gmail.com)

Referencia: Petición incompleta, radicado No. 20159000004062, enero 10 de 2012

Cordial saludo señor Muñoz:

En atención a la comunicación radicada con el número en referencia y teniendo en cuenta que no contiene ninguna clase de solicitud, es necesario dar aplicación al contenido del Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, que al respecto establece:

*"(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. (...)"*

En consecuencia, respetuosamente le solicito allegar a nuestras oficinas y dentro del mes siguiente al recibo de la presente comunicación, la información necesaria que permita establecer de manera clara y concreta el contenido de su solicitud, o en su defecto, especificar si se trata de un oficio meramente informativo.

Por lo expuesto, quedaremos atentos a la información requerida, con base en la cual se dará respuesta de fondo a su petición.

Cordialmente,

  
LUIS FERNANDO NÚÑEZ RINCÓN  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Julio Solórzano / Luis F. Núñez  
204.34.2

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.